S E C R E T A R Í A. Enero 24 de 2024. En la fecha se recibe escrito vía correo electrónico, de cesión de crédito del Banco Agrario de Colombia S. A, a Central de Inversiones S. A,-CISA-. Se anexa al expediente y pasa a Despacho del señor Juez.

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 300 180 0858

El Cairo, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No.006
Ejecutivo singular mínima cuantía.
Rad. 76 246 40 89 001-2015 00073 00.

Los apoderados generales del **Banco Agrario de Colombia S.A,** demandante en la acción y de la sociedad **Central de Inversiones S.A**, han convenido instrumentar la cesión del crédito que como acreedor detenta el ejecutante en este proceso en relación con la obligación pertinente, de conformidad a lo establecido en el artículo 1959 y Ss del C. Civil.

Dado lo anterior, tenemos, que la cesión, es válida acogerla, por cuanto los peticionarios de las entidades tienen facultad para suscribirla, inferida esta situación de los certificados emanados de la Cámara de Comercio de Bogotá, de existencia y representación del **Banco Agrario de Colombia S. A**, y **Central de Inversiones S.A**, obrante en el cuaderno 1, respectivamente.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

Primero. Reconocer a la sociedad **Central de inversiones S.A**, como cesionaria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al **Banco Agrario**

de Colombia S. A, dentro del presente proceso, por existir autorización de los representantes generales de ambas entidades para instrumentar la cesión del crédito referido.

Segundo. Se requiere al cesionario, Central de Inversiones S. A, para que designe apoderado judicial. Envíesele el link del proceso.

Notifíquese,

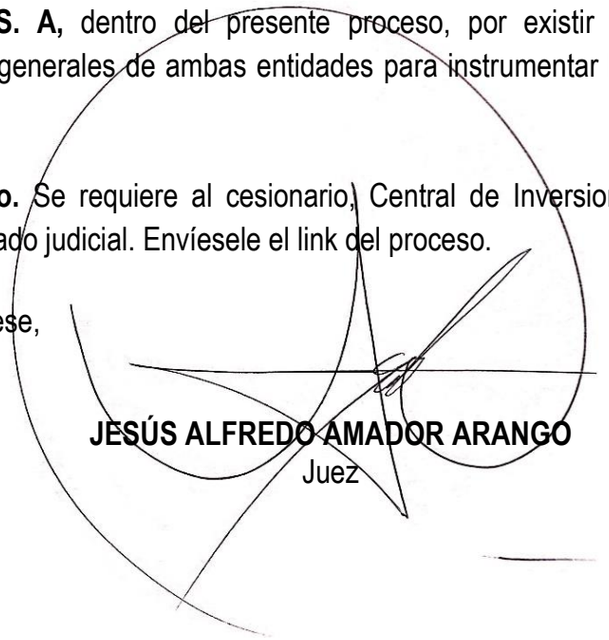

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:
Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4f4c6cc723d798a24108c665ab9750a094738bfe1691bb15d25aac01bd608b**
Documento generado en 24/01/2024 04:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica